

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas de los inmuebles designados Catastralmente como:

CIRC.	SECC.	MZA.	PARC
II 1 a 26	P		
II	P	1	a 33
II	P	3	a 33
II	P	1	a 8/11 a 15/18 a 29
II	P	1	a 19/17 a 21
II	P	1	a 3/5 a 8/11 a 21

Artículo 2°: La condonación a que hace referencia el Artículo 1°, será procedente si el titular de los inmuebles transfiere a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, los inmuebles designados Catastralmente como:

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas de los inmuebles designados Catastralmente como:

CIRC.	SECC.	MZA.	PARC
II 45	L 12B, 13A, 13B, 6A, 6B, 7B		
II 46	L 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22		
II 23 A y 24A	L	46	

Artículo 2°: La condonación a que hace referencia el Artículo 1°, será procedente a condición que el titular de los derecho y acciones de los inmuebles, ceda los mismos a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a entregar al cedente de los lotes

mencionados en el artículo 1 °, el inmueble ubicado en el Partido designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección Q, Manzana 13, Parcela 9. Los gastos que demanden la transferencia del dominio a favor del cedente, como asimismo las deudas por impuestos provinciales, serán a cargo de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

Artículo 4°: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los treinta días del mes de Diciembre de dos mil dos.

Registrada Bajo el N° 107-2002